



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS DE CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 43.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las solicitudes presentadas y que se presenten a esta Institución relacionadas con consultas o pagos al exterior del sector privado, relativas a operaciones de carácter financiero (excluidas las correspondientes a importaciones).

1. Solicitudes presentadas a la fecha.

En virtud de la cantidad de solicitudes pendientes de resolución por las razones que son de público conocimiento y que determinaron se postergara su aprobación por el Banco Central y teniendo en cuenta que a través de sucesivas comunicaciones se ha posibilitado la realización directa de un conjunto de operaciones cambiarias, se ha dispuesto actualizar y perfeccionar el suministro de información a fin de permitir la total normalización de despacho en el más breve plazo posible.

Para ello, las entidades, deben presentar por cada solicitud que a la fecha se encuentre pendiente de resolución, una Fórmula 4008 G que requiere, con carácter de absoluta imprescindibilidad, estar correcta y totalmente integrada y codificada, con ajuste a los códigos de concepto, país y moneda, previstos en la Comunicación "A" 21 - REFEX - 1 del 22.4.81 y con los que complementariamente se acompañan en anexo, elaborado con la finalidad de cubrir tales necesidades. Además, debe acompañarse una fotocopia de la solicitud que se encuentra pendiente de resolución.

Se excluyen de la obligatoriedad de nueva presentación a:

- Solicitudes cuyos pagos respectivos fueron cursados, luego de ingresados al Banco Central, directamente por las entidades autorizadas con arreglo a facultades otorgadas por esta Institución, quedando en consecuencia anuladas aquellas presentaciones.
- Solicitudes por las cuales se encuentran en trámite pedidos de autorización para concertar seguros de cambio (Comunicación "A" 137 y complementarias).
- Fórmulas 3687 para la suscripción de Bonos Externos de la República Argentina.
- Fórmulas 4008 F para la formalización de créditos externos.
- Fórmula 4008 A de consulta, que no estén vinculadas con un pedido, en particular, de venta de cambio.

Las Fórmulas 4008 G deben entregarse en este Banco en horario y forma de práctica, hasta el 30.11.82.

2. Solicitudes a presentar

A partir del 16.11.82, toda solicitud del sector privado que corresponda consultarse a este Banco, por los conceptos enunciados, debe presentarse en Fórmula 4008 G. Se mantienen las Fórmulas 4008 A, 3687 y 4008 F para las situaciones mencionadas en el punto 1., en tanto queda sin efecto el uso de la Fórmula 4008 D.

Los defectos de integración o codificación determinarán su no registración a través de sistema computadorizado y consiguiente devolución, deslindando esta Institución la responsabilidad acerca de los perjuicios que ello pueda determinar a los solicitantes.

A partir de la fecha, en ningún caso se aceptarán solicitudes que no se ajusten al régimen previsto.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General

ANEXO

B.C.R.A.	CÓDIGO DE CONCEPTOS Complementarios de la Comunicación "A" 21	Anexo la la Com. "A" 248
----------	--	-----------------------------

Código	Concepto
552	Transferencias por uso de tarjetas de crédito
660	Comisiones comerciales de exportación.
662	Otras comisiones.
725	Gastos de personal argentino destacado en el exterior
726	Sueldos de personal argentino destacado en el exterior
727	Otras remuneraciones o retribuciones
730	Garantías
742	Transferencias de entidades de bien público.
750	Herencias
756	Viáticos, sueldos y honorarios de personal extranjero contratado que se desempeña en el país
762	Otros intereses